

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

La Ley de 8 de abril de 1933 declaró, en su artículo 1.º, incompatibles a los Diputados a Cortes con todo otro cargo de elección popular, determinando, en el artículo 7.º, que quien estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el artículo 1.º y fuere elegido Diputado a Cortes, debería optar por uno de los cargos en la forma prevista en el artículo 6.º, o sea dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su proclamación.

En la disposición transitoria A) de la expresada Ley, se declaró que la incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y el de Concejal se aplicaría desde las primeras elecciones municipales que se celebrasen.

La Ley de 7 de diciembre de 1934 reprodujo los preceptos de los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la Ley de 8 de abril, pero omitió la disposición transitoria A) de esta última, dejando sin solución el conflicto planteado al Concejal que fué elegido Diputado a Cortes en las elecciones celebradas el día 19 de noviembre de 1933, y que, al amparo de la mencionada disposición transitoria, dejó de ejercitar la facultad que el artículo 7.º de la Ley de 8 de abril le concedía.

La nueva Ley de Incompatibilidades de 7 de diciembre de 1934, en el apartado C) del artículo 2.º, concede, al Concejal que sea elegido Diputado a Cortes, un derecho de opción; pero al regular la forma de ejercitar ésta, la hace imposible por el transcurso del tiempo, para los actuales Diputados a Cortes.

Para aclarar la situación de éstos, para quienes la Ley de 7 de diciembre de 1934 no puede tener efectos

retroactivos y obviar las confusiones que pudieran suscitarse en la aplicación de la expresada Ley, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Diputados a Cortes que, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria A) de la Ley de 8 de abril de 1933, adquirieron el derecho a simultanear este cargo con el de Concejal, podrán continuar en el ejercicio de ambos cargos hasta que se celebren elecciones municipales.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 19 enero 1935).

### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

La corrección disciplinaria de traslación forzosa impuesta a Registradores de la Propiedad y Notarios tiene el efecto inmediato de toda sanción y el derivado que en lo futuro puede causar, privándoles de derechos que sin ella podrían ejercitarse; y como el respecto a la sanción es compatible con la desaparición de estos efectos secundarios, que no deben ser perpetuos ni irremediables, en armonía con rehabilitación del funcionario, por cuanto después de haber transcurrido un prolongado lapso de tiempo el recuerdo del hecho se ha borrado y la necesidad del ejemplo ha desaparecido.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Notarios y Registradores de la

Propiedad que por cualquier motivo hubiesen sufrido la corrección disciplinaria de traslación forzosa, podrán obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de la misma en su expediente, sólo a los efectos que aquélla pudiera producir en lo sucesivo, y siempre que desde la imposición hayan transcurrido diez años y durante ese tiempo no hayan vuelto a ser corregidos con igual sanción.

Artículo 2.º Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior deberán solicitar la cancelación por conducto de la Dirección general de los Registros y del Notariado, la que someterá a la resolución del Ministerio la propuesta correspondiente.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.

(Gaceta 19 enero 1935).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DECRETO

Cada vez con más frecuencia, en las bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos o en pactos colectivos celebrados entre representaciones legales de los elementos patronales y obreros de determinadas industrias y demarcaciones se establecen, en realidad, instituciones de previsión con pensiones de vejez o de invalidez, subsidios familiares en caso de muerte del trabajador o de enfermedad o de paro forzoso, cuya gestión queda encomendada a los propios Organismos en que se pactaron tales condiciones de trabajo o a comisiones designadas por los contratantes.

Tales instituciones, previstas en nuestra propia legislación social, además de poder obtener los auxilios del Estado, si se cumplen los requisitos que la propia legislación determina, constituyen una función de interés público que precisa la intervención del Instituto Nacional de Previsión para la seguridad del fin que la determinó y, en caso, para la concesión de los auxilios necesarios.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todo establecimiento de bases o pactos colectivos de trabajo por los cuales se concedan retiros, pensiones, subsidios de enfermedad, maternidad, paro forzoso u otros análogos tienen consideración de instituciones de previsión y su funcionamiento será intervenido por el Instituto Nacional de Previsión o por sus Cajas colaboradas.

Artículo 2.º Cuando se otorguen las bases o pactos colectivos prevenidos en el artículo anterior serán comunicados, por copia fehaciente, al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja colaboradora establecida en el territorio por conducto del Jurado mixto respectivo o por la Delegación provincial del Trabajo, sin cuyo requisito no tendrá efectividad.

Artículo 3.º Las disposiciones de este Decreto son aplicables tanto a las bases o pactos colectivos existentes en la actualidad como a las que se aprueben en lo sucesivo.

Artículo 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades asignadas por la legislación vigente a los Organismos y Autoridades encargados de velar por el cumplimiento de las bases de trabajo y pactos colectivos de trabajo.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y To-

rres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

(Gaceta 20 enero 1935).

### ORDEN

Ilmo Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1934 y Orden complementaria de 4 de diciembre del mismo año, a propuesta de la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores civiles y con el Abogado del Estado de mayor categoría de la provincia, se constituyan las Comisiones interinas de Beneficencia a que se refieren aquellas disposiciones, integradas por los señores que a continuación se mencionan.

#### Provincia de Zaragoza.

D. Angel Faci, Médico; D. José Jordá, Industrial; don José Salarrullana de Dios, Catedrático; D. Eusebio Ruiz los Arcos, Comerciante; D. Enrique Luño Peña, de la Caja de Previsión Social; D. Julio López Bea, de la entidad benéfico particular «La Caridad»; D. José Sinués Urbiola, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, para la provincia de Zaragoza.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los respectivos Gobernadores civiles y demás efectos. Madrid, 18 de enero de 1935.—Anguera de Sojo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

(Gaceta 20 enero 1935).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 479.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de hoy, me comunica haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Un vaquero valioso», Casa Selección; «Mavi bajo la tierra», «Ntra. Sra. de París», «El último paraíso», «París-Berlín», «Euritmica», Casa Atlantic film; «Sobre las nubes», «El mono de Mickey», «Un día de pesca», «Propuesta sensacional», «El ángel del arroyo», Casa Cifesa; «Dama de cabaret», «Toledo», «La maldición del indú», «Los celos del recuerdo», «S. M. Kelli», «La piedra maldita», Casa Ernesto González; «El beso de la gloria», «Cocaína», «Eclair journal», número 15; «Revista femenina núms. 116 y 135», Casa Cine educativo; «Revista núms. 18 y 19», Casa Paramount; «Actualidades 18», «Nuestros amigos los animales domésticos», Casa Ufa; «Noticiero Fox número 2 y 3 volumen 7.º», «Formentor», Casa Hispano Fox film; «El preso núm. 3», «Me estorba el dinero», Casa Carlos Stella; «El buen cuñadito», «Anita se mudó», Casa Hispano American Film; «Nuestros nobles antepasados», «Como vivimos», «Pájaros campestres», «Frivolidades», «Petróleo», «Piratas del mar», Casa Petrpol film; «Costa Brava», Casa E. Viñals; «Vivan los príncipes», Casa Riesgo film; «Escándalos», Casa Raza film; «Yo canto para tí», Casa F. Puigvert; «El tango del éter», Casa Radio film;

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 24 de enero de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 478.

**Propiedad Intelectual.****Circular.**

En vista de las repetidas quejas formuladas por la Sociedad general de Autores de España, de que no se hacen efectivos los derechos que a la misma corresponden por el uso y ejecución de su repertorio, con lamentable perjuicio para los asociados a la misma, llamo la atención y espero de todos los Alcaldes de la provincia atenderán los requerimientos que se les hagan por los representantes locales de la precitada Sociedad en este sentido y les prestarán el apoyo y auxilio necesario con arreglo a cuanto determinan la vigente ley de Propiedad intelectual y su Reglamento.

Zaragoza, 24 de enero de 1935.

*El Gobernador.***Julio Otero Mirelis.****SECCION TERCERA**

Núm. 480.

**Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.****Convocatoria.**

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de la plaza de Maestro del Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, dotada con el haber de cuatro mil quinientas pesetas anuales, con la consiguiente corrida de escalas en el escalafón de Maestros de Taller del mismo Hogar Pignatelli y demás derechos y obligaciones consignados en los Reglamentos de la Corporación y del Establecimiento y acuerdos de la Corporación.

El que aspire a tomar parte en la oposición deberá presentar la solicitud en la Secretaría de la Diputación, en los días hábiles de oficina, de nueve a trece, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando tener más de veintitrés años y menos de cuarenta, mediante la correspondiente partida de nacimiento, y buena conducta, mediante certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia. Además, y siendo precisa la justificación de aptitud física para el desempeño del cargo, los aspirantes, antes de la práctica de los ejercicios de oposición, se someterán a reconocimiento facultativo ante tres médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial, entendiéndose eliminados los que no reúnan esa aptitud física.

Terminado que sea el plazo de presentación de solicitudes y admitidos los que acrediten reunir las condiciones de esta convocatoria, se procederá, ante el Tribunal designado al efecto, a la práctica de los ejercicios de oposición, que consistirán en los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO.** — *Escrito:* que tendrá carácter eliminatorio y que constará de las siguientes partes:

- 1.<sup>a</sup> Escritura al dictado para apreciar los conocimientos, ortográficos y de puntuación.
- 2.<sup>a</sup> Prácticas de las operaciones aritméticas más corrientes y sobre el sistema métrico-decimal.
- 3.<sup>a</sup> Contestar a tres temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el cuestionario formado para estas oposiciones y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 22 del corriente mes, uno del grupo de temas gramaticales y dos del grupo de temas técnicos.
- 4.<sup>a</sup> Calcular las páginas que pueda hacer una obra conociendo el original, tamaño del papel y tipo de letra.
- 5.<sup>a</sup> Cálculo de precios de impresiones en general.

La práctica de cada una de las partes de este ejercicio se hará conjuntamente por todos los opositores, y en el plazo máximo que por el Tribunal se señale, at quedar determinada cada una de las partes, y teniendo en cuenta la naturaleza del tema. Los opositores harán entrega de sus respectivos trabajos, en sobre cerrado, y terminada la práctica de todo el ejercicio se procederá, por los mismos opositores, a la lectura de todas sus actuaciones. El orden en que los opositores actuarán para la lectura de sus trabajos, será el de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición. Terminada esta lectura, el Tribunal hará la calificación total del ejercicio y dará a conocer a los opositores los que han sido declarados aptos, para la práctica de los ejercicios siguientes.

**SEGUNDO EJERCICIO.** — *Oral:* para la práctica de este ejercicio, se procederá previamente al sorteo de los opositores, para determinar el orden en que éstos han de actuar, orden que será también de aplicación para la práctica del tercer ejercicio. Este segundo ejercicio constará de las siguientes partes:

- 1.<sup>a</sup> Lectura de manuscritos de letra deficiente o ejercicios similares sobre esta materia.
- 2.<sup>a</sup> Contestar a tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario formado para estas oposiciones y al que se refiere el ejercicio anterior: uno del grupo de temas gramaticales y dos del grupo de temas técnicos. Para la práctica de esta parte de ejercicio, no entrarán en suerte los temas que hubieren salido en suerte para la práctica en el ejercicio escrito.
- 3.<sup>a</sup> Conocimiento de los tamaños más corrientes de papeles y sus diferentes combinaciones, calculando también el papel necesario para cada tirada.
- 4.<sup>a</sup> Recepción de un encargo tipográfico, haciendo al cliente cuantas preguntas crea precisas para realizar el trabajo con acierto.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal señalará, en cada caso y para cada opositor, el plazo máximo que ha de invertir en su actuación, teniendo en cuenta los temas o puntos que haya de desarrollar.

**TERCER EJERCICIO.** — *Práctico:* consistente en las siguientes partes:

- 1.<sup>a</sup> Composición de un manuscrito, enmendando las faltas que tenga y corrigiendo hasta el estilo, si lo precisa.
- 2.<sup>a</sup> Dado el texto de los epígrafes que han de intervenir en un estado y el tamaño del papel, ordenar racionalmente las casillas, dando a cada una su colocación y ancho necesario.
- 3.<sup>a</sup> Imposición de pliegos para obras, sobre la platina.
- 4.<sup>a</sup> Diseñar y componer cualquier trabajo de imprenta que se le señale.
- 5.<sup>a</sup> Conocimiento de máquinas de imprimir, lino-tipia y estereotipia plana y práctica en las mismas.

Al igual que en el ejercicio anterior, el Tribunal señalará en cada caso y para cada opositor el plazo máximo que ha de intervenir en su actuación, teniendo en cuenta los temas o puntos que haya de desarrollar.

Al Tribunal corresponde resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los ejercicios.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará la correspondiente propuesta a la Comisión Gestora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1935. — El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha y a los fines expresados en la misma, se convoca a un cursillo especial intensivo para Inspectores provinciales del Cuerpo Nacional Veterinario, sobre Genética, Industrias complementarias y derivadas de la ganadería, Lucha contra las infecciones y Análisis alimenticios, con sujeción a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El cursillo se dividirá en dos periodos: el correspondiente al primer período se celebrará en Madrid, del 20 de febrero al 16 de marzo, ambos inclusive, y el segundo en el próximo otoño, también en Madrid y con una duración aproximada; debiendo concurrir a cada uno de ellos la mitad de los Inspectores que, perteneciendo al Cuerpo Nacional, presten servicio en Inspecciones provinciales el día de comienzo de cada cursillo.

2.<sup>a</sup> Los Inspectores designados para asistir a este cursillo percibirán las dietas y gastos de locomoción que oficialmente les correspondan, con arreglo a su categoría, durante los días que dure el período al que asistan y los que precisen para realizar el viaje de ida y vuelta.

3.<sup>a</sup> Todos los Inspectores del Cuerpo Nacional que presten servicio provincial comunicarán, en oficio que deberá llegar antes del día 10 de febrero próximo, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, a qué período de cursillo desean con preferencia asistir, o si le es indiferente una u otra fecha, teniendo presente, aparte de su conveniencia personal y en primer término, las necesidades del servicio, que en todos los casos habrán de dejar convenientemente atendidos en forma reglamentaria. La Sección de Labor Social elevará, en consecuencia, propuesta con las listas de los Inspectores que han de concurrir a cada período de cursillo, y una vez aprobada aquélla, comunicará su designación a los interesados, a los efectos consiguientes.

4.<sup>a</sup> La asistencia puntual a las clases teóricas y prácticas de cada período es obligatoria para los Inspectores designados, debiendo constar en sus expedientes personales respectivos las incidencias relacionadas con este extremo.

Madrid, 15 de enero de 1935.—El Director general, Francisco Sánchez López.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso para cubrir 80 plazas para obreros del campo, pequeños propietarios y aficionados, para un cursillo que sobre Avicultura, Cunicultura y preparación y curtido de pieles, con conferencias prácticas y excursiones complementarias, completamente gratuitos, se celebrará durante el próximo mes de marzo.

Las instancias serán reglamentariamente cursadas a esta Dirección general, antes del día 15 de febrero próximo, debidamente reintegradas, e indicándose pueblo de residencia, condiciones, afición del aspirante, así como cuantas particularidades se juzguen de interés.

Madrid, 15 de enero de 1935.—El Director general, Francisco Sánchez López,

(Gaceta 17 enero 1935).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

Con fecha 31 de diciembre último, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), considerándola como de tercera clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Con fecha 31 de diciembre último, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), considerándola como de cuarta clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Con fecha 31 de diciembre último, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), considerándola como de cuarta clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Con fecha 31 de diciembre último, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), considerándola como de quinta clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Con fecha 31 de diciembre de 1934, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas, Canarias), considerándola como de segunda clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Con fecha 31 de diciembre de 1934, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), considerándola como de quinta clase.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del día 14),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento, al concursante D. Juan Galdo López.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de agosto de 1934, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Almería (Cuevas de Almanzora).—D. Juan José Sánchez Pedraza.

Cádiz (Bornos).—D. Enrique Martínez López.

Cádiz (Coronil de la Frontera).—D. Antonio Porras Rivas.

Ciudad Real (Moral de Calatrava).—D. Argimiro Dorado y Gómez Plata.

Oviedo (Piloña).—D. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1934 (*Gaceta* 1 de noviembre), han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos y Diputaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Granada (Baza).—D. José Robles Jiménez.

Huelva (Nerva).—D. Andrés Bernal y Bernal.

Huesca (Barbastro).—D. Raúl Puig Lis.

Valladolid (Peñañiel).—D. Saturnino Sampedro Marcos.

Valencia (Diputación provincial).—D. Rafael Palop Ruiz.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se citan a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, don Alonso Alvarez Carrasco, Secretario de Cartaya (Huelva).

Idem de Castellón: Villafamés, D. Telesforo Díaz Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Miajadas (Cáceres).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad las Secretarías de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alava: Zambrana, D. Pedro Aguirre Ibarra, Secretario de Arrieta (Vizcaya).

Idem de Albacete: Cotillas, D. Joaquín Navarro Pajares, Secretario de Villapalacios.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Antonio López Molero, Secretario de Charches.

Idem de Huesca: Camporrells, D. Honorato Isla de Pablo, Secretario de Salas Bajas.

Idem de Palencia: Palenzuela, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, don Antonio González de la Rosa, ex Secretario de Punta-gorda.

Idem de Valencia: Caudete de las Fuentes, D. Luis Soler García, Secretario de Argelita-Vallat (Castellón).

Idem de Vizcaya: Dima, D. Angel Berraondo Berecibar, Secretario de Régil (Guipúzcoa).

Idem de Zamora: Cibara, D. José Peñas Benítez, Secretario de Argusino.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida.

*Relación que se cita.*

Provincia de Cádiz: Bornos, D. Ramón Cubiles Blanco, Secretario de Alameda (Málaga).

Idem de Castellón: San Mateo, D. Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Benisa (Alicante).

Idem de La Coruña: Cedeira, D. José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas.

(*Gaceta* 17 enero 1935).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El Orden de preferencia de los Catedráticos será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente,

Madrid, 10 de enero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

(*Gaceta* 17 enero 1935).

## SECCION SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

461.— Mianos.—Crescencio Salvador Iralde.

462.— Ateca.—José Berdejo Medina, Elías Hernández Flores, Fermín Hidalgo Ibáñez, Fausto Pérez Sánchez y Gerardo Sanz Muñoz.

463.— Erla.—Higinio Sarasa Gállego.

464.— Sástago.—Catalán Mauleón Joaquín y Tolón Catalán Pedro.

493.— Caspe.—Tomás Bonastre Royo, Manuel Cirac Costán, Pedro Corto Terra, Teodoro Esmeralda Poblador, Fernando Hernández Llop, Joaquín Lorente Jordán y Carmelo Peñalba Moncalvillo.

494.— Herrera de los Navarros.—Miguel Ciria López y Santiago Bernad Pardos.

495.— Villarreal de Huerva.—Agustín Soler Asturiano.

496.— Nonaspe.—General Valiente Soler.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

471.— Cosuenda

498.— Utebo

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

465.— Ricla

466.— Mozota

467.— Moros

499.— Santa Eulalia de Gállego

#### Anteproyecto de presupuesto.

474.— Purujosa

#### Cuentas municipales.

471.— Cosuenda

#### Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

468.— Sos del Rey Católico

492.— Escatrón

#### Ordenanzas de exacciones.

469.— Pina de Ebro

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

470.— Calmaza

501.— Langa del Castillo

#### Padrón de cédulas personales.

470.— Calmarza

500.— Valpalmas

#### Presupuesto municipal ordinario.

468.— Sos del Rey Católico

469.— Pina de Ebro

470.— Calmarza

475.— Aguilar de Ebro.

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

470.— Calmarza

500.— Valpalmas

\*\*\*

### RICLA

Núm. 472

El Ayuntamiento ha acordado celebrar, con arreglo a las condiciones aprobadas, y contra las cuales dentro del plazo reglamentario no se ha formulado reclamación alguna, subasta pública para contratar el aprovechamiento de arenas, piedras y demás materiales de construcción en los terrenos de común aprovechamiento, del término municipal, durante el año de 1935.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 18 de febrero próximo, a las once de la mañana, ante la Comisión respectiva, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. A la subasta sólo podrán presentar proposiciones por los vecinos de la localidad, las que se presentarán bajo pliego cerrado, durante la primera media hora siguiente al comienzo de la licitación, acompañándose a ellas la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 454.

JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta Ciudad en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de la causa núm. 18 de 1934 sobre robo, contra Valero Valero Malo y otros, ha acordado citar por la presente a los testigos Saturnino Gil Pérez y Tomás Lisbona Gracia, domiciliados que estuvieron en esta Ciudad y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta Ciudad el día catorce de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, con el objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a 22 de enero de 1935.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 455.

JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de los de esta Ciudad, en el sumario núm. 565 de 1934 sobre estafas, se cita por medio de la presente al denunciado Joaquín Lorente Segura, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído y practicar las diligencias pertinentes; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a 22 de enero de 1935.—El Secretario, P. M., Mariano Torrijos.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de este partido de Calatayud;

Hago saber: Que en ejecutoria dimanante de la causa número 26 del año 1932, seguida por robo de reses lanaras, contra Justo Guerrero Hernando, y otros; y con el fin de hacer efectiva la pena de multa impuesta al mismo por la Superioridad en la mencionada causa, se sacan a la venta en pública licitación, primera subasta, los siguientes bienes inmuebles, embargados a referido penado Justo Guerrero Hernando, sitios todos en término de Fuentes de Jiloca:

Una viña, en el Tejar o Valderramiro, del término de Fuentes de Jiloca, de una yugada, igual a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; que linda al norte con Manuel Gállego, sur con Pedro Tejero, este Santiago Serrano y oeste Justo Perruca: tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Otra viña, en el Carrascal, de dicho término, de dos yugadas, igual a sesenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al este Francisco Acerete, sur Ramón Gimeno, oeste Carlos Latorre y norte Gregorio Yagüe: tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra viña, hoy yermo, en el Carrascal, de dicho término; que linda al este con viña de Alfredo Romeo, sur Manuel Aldea, oeste José Gimeno Luzón y norte Manuel Anquela, de cabida una yugada, igual a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas: tasada en cuatrocientas pesetas.

En el caso de no presentarse ninguna proposición, o que las presentadas no fuesen admisibles, se celebrará una segunda subasta a la misma hora del día 25 de dicho mes, bajo las mismas condiciones, y con las modificaciones que en su caso tuviese a bien acordar la Corporación, que se harían públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ricla, 21 de enero de 1935.—El Alcalde, Julio Hernández.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 473

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de construcción de un lavadero público en esta localidad, cumplidos los preceptos reglamentarios y conforme a los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual, acordó anunciar la subasta de dicha obra.

La subasta se celebrará el día 21 de febrero próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia del primer Teniente de Alcalde.

El proyecto, planos y presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio que sirve de tipo a esta subasta es el de 22.943'62 pesetas.

Para tomar parte en ella, hace falta depositar en metálico, en la Caja municipal, la cantidad de 1.147'20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a doce, hasta el día 20 de febrero próximo, a las trece horas, día anterior a la subasta, extendidas en papel de 8.<sup>a</sup> clase y conforme al modelo que al final se inserta.

Si lo verificasen por poder, deberá ser bastantado este por el Letrado asesor de la Corporación D. Genaro Poza Ibáñez.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta. Esta fianza se constituirá en metálico o en valores por el precio de cotización.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante vendrá obligado a satisfacer todos los gastos de anuncios y demás para la formación del contrato.

En Villanueva de Gállego, a 21 de enero de 1935.  
El Alcalde, Felipe Clatiela.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta para la construcción de un edificio destinado a lavadero público, se comprometo a ejecutar dicha obra por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Para cuya subasta se señala el día dieciséis de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de instrucción de Daroca, anunciándose la misma por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablones de anuncios de este Juzgado, del de instrucción de Daroca y del municipal de Fuentes de Jiloca, donde están sitos; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, debiendo ser éstos suplidos a costa del rematante y que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados y la cédula personal del postor.

Dado en Calatayud a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Justo López.

#### Juzgados municipales.

Núm. 453.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Vicente Lope Ondé, Juez municipal del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal de Valls (Tarragona), dimanante de un juicio de faltas contra José Bueno Casau y Pedro Mauri Badía, sobre estafa, he acordado publicar el presente edicto para notificar a dichos denunciados, que se hallan en ignorado paradero, la siguiente sentencia, por su encabezamiento y parte dispositiva:

«En la ciudad de Valls, a tres de enero de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Tomás Selva Griffell, Juez municipal en ejercicio, en vista de este juicio de faltas seguido de oficio entre partes, de la una, el señor Fiscal municipal, y de la otra, como denunciados, Pedro Mauri Badía, de treinta y siete años, soltero, mecánico, natural de Zaragoza y de ignorado domicilio, siendo el último conocido que tuvo el propio Zaragoza y José Bueno Casau, de treinta años, soltero, natural del propio Zaragoza, jornalero, también de ignorado domicilio, siendo el último conocido el repetido Zaragoza, sobre estafa, por haber viajado en ferrocarril sin billete, y resultando etc.

Considerando etc.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Pedro Mauri Badía y a José Bueno Casau, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la Compañía de ferrocarriles en cantidad de seis pesetas cincuenta céntimos cada uno y pago de costas, siéndoles de abono la detención sufrida y notifíqueseles en la forma prevenida para los rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—T. Selva».

Pronunciamiento: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública del día de su fecha, ante mí, Secretario, doy fe.—Eduardo Oller.—Rubricado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Lope Ondé.—Por su mandato, Alberto Garnica.

Núm. 456.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por el presente se cita a Manuel Franco Carreras, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día

quince de febrero próximo, a las doce horas, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue sobre lesiones y daños; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 456.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por el presente se cita a Avelino Costa, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día quince de febrero próximo, a las doce horas, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense y recibirle declaración; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 456.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por el presente se cita a Rafael Nielfa Fernández, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día quince de febrero próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 456.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Florencia Lerin Aznar y Concepción Marañón García, ambas en ignorado paradero, a fin de que el día quince de febrero próximo, a las diez horas quince minutos, comparezcan en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra las mismas, sobre lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 456.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Florencia Lerin Aznar, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día quince de febrero próximo, a las diez horas treinta minutos, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, segundo, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue sobre lesiones a la misma; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Gallarte.

## CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI